

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



Municipio de Peñamiller

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS C.C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MACARIO RESÉNDIZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1. Que es una persona moral de Derecho Público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que la representación legal del municipio le corresponde al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico.

I.3. Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de Octubre del 2015, el Ayuntamiento de Peñamiller Qro. Aprobó el acuerdo por el cual se autoriza y se confieren facultades suficientes al Presidente Municipal y al Síndico para celebrar y suscribir el presente acto.

I.4. Que la necesidad de la suscripción del presente acto jurídico por parte del Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Qro. Queda manifiesta por lo dispuesto en la fracción V del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Asimismo, manifiestan que el Lic. Rafael Jenaro Cruz Gudiño fue designado por el Ayuntamiento de Peñamiller, qro., como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Mayo del 2016.

I.5. Que sus representantes, conforme lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII, 33 fracciones V y VI; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como al acuerdo de cabildo anteriormente citado, tienen facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza Principal s/n, Colonia Centro, del Municipio de Peñamiller, Querétaro, Qro.

II. Declara “EL INSTITUTO”, por conducto de sus representantes:

II.1. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana y, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

II.3 Que sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 61 fracción XXIX, 62 fracción II y 63 fracciones I, XIV, XV y XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.4 El Instituto Electoral de Querétaro, señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida de la Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177; Delegación Carrillo Puerto, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL MUNICIPIO” acuerda otorgar en forma temporal a “EL INSTITUTO”, el uso de los espacios publicitarios ubicados en la vía pública que están bajo su administración y que a continuación se detallan:

Ubicación	Descripción
-----------	-------------

<p>1. Carretera San Miguel Palmas - Santa Catarina km 35.3, a un costado de la escuela primaria Vicente Guerrero, La Ordeña, Peñamiller.</p>	<p>sin mensaje (dos caras), dimensión aproximada 1.80 x 3.60</p>
--	--

SEGUNDA. Acuerdan las partes en que el fin para el cual se concede el uso temporal de los espacios publicitarios descritos en la cláusula anterior consiste en su utilización para su distribución entre los partidos políticos para colocación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral ordinario del año 2017-2018.

TERCERA. “EL INSTITUTO” se compromete a respetar y, en la medida de su competencia, hacer que los partidos políticos y candidatos respeten las normas jurídicas aplicables en materia electoral y para la colocación de anuncios.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” en auxilio de “EL INSTITUTO”, vigilará en la medida de lo posible, que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance y dentro de su ámbito de competencia, que ésta no sea retirada o destruida, durante las campañas electorales.

QUINTA. El presente convenio tendrá vigencia a partir del inicio de las campañas electorales y hasta el retiro de la propaganda electoral, el cual se podrá adicionar, modificar o dejar de surtir efectos cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas mediante previo aviso por escrito así lo solicite.

SEXTA. Las partes convienen que la interpretación del presente Convenio, se hará buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

Margarita Hernández
C. MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

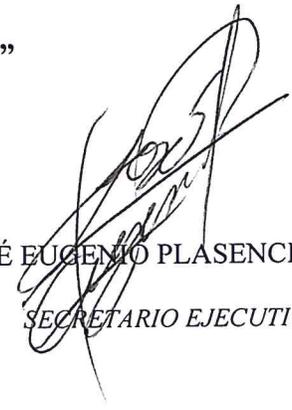
Macario Reséndiz García
C. MACARIO RESÉNDIZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

Rafael Jenaro Cruz Gudiño
LIC. RAFAEL JENARO CRUZ GUDIÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL INSTITUTO"



M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
*CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL*



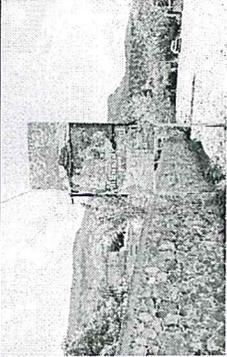
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASENCIA ZARAZÚA
SECRETARIO EJECUTIVO



Propuesta de catálogo de bastidores de uso común, propiedad de los ayuntamientos del estado de Querétaro, para ser sorteados entre los partidos políticos durante las campañas electorales federales 2017-2018

Distrito electoral federal 01

Fecha de elaboración: 30/06/2017

Municipio	Localidad, colonia, fraccionamiento o barrio	Ubicación del bastidor	Mensaje	Dimensión aproximada	Fotografía	Categoría	Número de sorteo	Asignación
Peñamiller	La Ordeña	Carretera San Miguel Palmas - Santa Catalina km 35.3, a un costado de la escuela primaria Vicente Guerrero, La Ordeña, Peñamiller.	sin mensaje (dos caras)	1.80 x 3.60		Pequeño	2	IEEQ

Margarita Herrera

[Signature]

[Signature]

[Signature]